Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Proceso de Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación: 08001405300320190005500
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: COMERCIALIZADORA PISCIS S.A.S. GILMA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE GIRALDO.

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.
Barranquilla, agosto 18 de 2023.
LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica de la diligencia de entrega del vehículo a la parte demandante, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **MXP-833,** Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: KIA, Línea: NEW SPORTAGE LX, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Numero de Motor: G4KDDH404212, Numero de Chasis: KNAPB811BE745304, Servicio: PARTICULAR, del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** identificado con No. **NIT: 890.300.279-4**. Líbrense las comunicaciones del caso.

2.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad

3.-Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura– Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

• PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULO LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europark en Barranquilla celular: 3015331618

4.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5607256f405f7557ad0b6f1becf27fbff9dbbabbaabb6d61bf3a7996cfc7ed31**

Documento generado en 18/08/2023 12:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica